

24

SENTIDO COMUN.

*Del origen y designio del gobierno en general, con unas breves observaciones sobre la constitucion inglesa.*

Algunos escritores han confundido de tal modo la sociedad con el gobierno, que hacen muy poca ó casi ninguna distincion entre ambas cosas, cuando no solamente son diferentes entre sí, sino que tienen también distinto origen. La sociedad es el resultado de nuestras necesidades, y el gobierno el de nuestras iniquidades: la primera promueve nuestra felicidad *positivamente*, uniendo nuestras afecciones, y el segundo *negativamente*, restringiendo nuestros vicios: la una activa el trato de los hombres, el otro cria las distinciones: aquella es un protector, y éste un azóte de la humanidad.

La sociedad en todos casos ofrece ventajas, al paso que el gobierno siendo un

mal necesario en su mejor estado, en su estado peor es intolerable; porque cuando nosotros sufrimos ó estamos expuestos por causa del gobierno, á las mismas miserias que podiamos experimentar sin él, nuestras calamidades se aumentan con la reflexion de que hemos causado nuestros padecimientos, por los mismos medios con que pretendiamos evitarlos. El gobierno es como el vestido, la divisa de la inocencia perdida; los palacios de los reyes están edificados sobre las ruinas del paraíso. Si el hombre obedeciera uniformemente los impulsos de la recta conciencia, no necesitaria de otro legislador; pero no siendo esto así, le es necesario sacrificar una parte de su propiedad para proveer á la seguridad y proteccion de las otras, siguiendo el dictámen de la prudencia, que le aconseja en este caso escoger de dos males el menor. Por tanto, siendo la seguridad el verdadero objeto y fin de los gobiernos, es consecuencia clara que será preferible á todas, aquella forma de gobierno que pueda garantírnos tan inapreciable bien, con el menor gravámen posible.

Para adquirir una clara y exacta idea del objeto del gobierno, supongamos un pequeño número de personas establecidas en un lugar apartado y desprendido del resto de la tierra; ellas representarán entonces á los primeros pobladores de un país, ó del mundo. En este estado de natural libertad, la sociedad será su primer pensamiento; mil motivos inducirán á ello: las fuerzas de un hombre son tan desiguales á sus necesidades, y su espíritu tan incapaz de una perpetua soledad, que muy pronto se verá obligado á solicitar la asistencia y ayuda de otro que recíprocamente necesitará lo mismo de él, en igualdad de circunstancias. Cuatro ó cinco individuos así reunidos podrán edificar una mediana choza en medio de un desierto; pero un hombre solo emplearía casi toda su vida en esta faena: cuando éste ya hubiese cortado la madera, no podría levantarla ni transportarla á su antojo; el hambre entretanto le obligaría á dejar su trabajo, y sus diversas necesidades le llamarían á diferentes tareas. Las enfermedades y las desgracias serian para él todas mortales; porque

aunque ni unas ni otras fuesen graves en realidad, le inhabilitarian con todo para vivir, y le reducirian á un estado, que mas bien se puede llamar de muerte que de vida.

La necesidad, pues, reuniria en sociedad á estos primeros pobladores, los que permaneciendo siempre fieles á la virtud y á la justicia, vivirian felices sin el apoyo del gobierno, haciendo inútiles las obligaciones de la ley. Pero como la perfeccion solo se encuentra en el cielo, y los hombres son tan propensos al vicio, resultaria inevitablemente que á medida que fuesen superando las dificultades de la naturaleza, objeto de su union, se irian desentendiendo de sus deberes, y relajando los vinculos de recíproca benevolencia, hasta hallarse en la necesidad de establecer una forma de gobierno, que supliese el defecto de virtudes morales.

Un árbol les serviria de casa consistorial, bajo cuyas ramas podría juntarse la poblacion entera para deliberar sobre los asuntos públicos. Es mas que probable que sus primeras leyes tuviesen solamente el título de reglamentos, y que

la única pena de su infracción sería la del descrédito público. En este primer parlamento todos los hombres tendrían asiento por derecho natural.

Pero á medida que la sociedad fuese prosperando, los negocios públicos se irían aumentando igualmente: los miembros de la comunidad se separarían con el aumento de la población; y la distancia sería un obstáculo para que en todas circunstancias se juntasen todos ellos como al principio, cuando su número era mas pequeño, sus habitaciones mas vecinas y sus negocios públicos de corta entidad. Entónces se conocería la ventaja de consentir en que la parte legislativa fuese dirigida por un número de individuos escogidos en todo el cuerpo, los cuales tuviesen el mismo interés que los restantes, y obrasen del mismo modo que obraría el cuerpo todo, si estuviese presente. Continuando el aumento de la población, sería necesario aumentar también el número de representantes, y para bien entender al interés de cada parte de la comunidad, se haría indispensable dividir el todo en partes proporcionales, encomendando á

cada representante su número competente: la prudencia indicaría igualmente la necesidad de hacer frecuentes elecciones, á fin de que los elegidos nunca pudiesen tener un interés diferente del de los electores; pues de este modo, pudiendo aquellos volver á entrar en la clase de éstos, serían fieles al público por la imposibilidad de perpetuarse en el mando; y como esta frecuente permuta debe establecer un interés igual entre todas las partes de la comunidad, éstas se sostendrían mutua y recíprocamente unidas. En esta unión es, pues, en lo que consiste la fuerza de un gobierno y la felicidad de los gobernados, no en el detestable nombre de rey.

He aquí el origen y nacimiento del gobierno, que solo es necesario en el mundo á falta de virtudes morales; su objeto y fin es la libertad y seguridad; y estos principios de justicia, dictados por la naturaleza y confirmados por la razón, serán eternos, por mas que una brillante y pomposa apariencia deslumbrare un momento nuestros ojos, por mas que la armonía lisonjee nuestro oído, que las preocupaciones estravién nues-

tra voluntad, y el interés particular ofusque nuestro entendimiento.

De un principio natural incontrovertible deduzco yo mi idea acerca del gobierno, y es: que la máquina mas sencilla es la que está ménos expuesta á descomponerse, y la que, una vez descompuesta, se repara con mayor facilidad: guiado por esta máxima, haré unas breves observaciones sobre la famosa y decantada constitucion inglesa. Conven-gámos en que fue buena, respecto á los tiempos de tinieblas y esclavitud en que se formó; porque cuando el mundo todo gemia agoviado bajo el peso de la tiranía, la menor mudanza hácia el bien era dar un paso á la libertad; pero es fácil demostrar que esta constitucion es imperfecta, sujeta á convulsiones, é incapaz de producir lo que parece prometer.

Los gobiernos absolutos (aunque son una vergüenza de la naturaleza humana) tienen en sí la ventaja de ser sencillos; si el pueblo sufre, conoce bien la raiz de donde dimana su pena, y no está expuesto á confundirse y perderse en la variedad de causas y de remedios. Pero la constitucion de Inglaterra está

tan extremadamente complicada, que la nacion puede sufrir por muchos años, sin poder descubrir en qué parte está el mal que le aqueja; unos dirán aquí, y otros acullá, y cada médico político recetará un emplasto diferente.

Yo bien conozco cuan difícil es desterrar las preocupaciones locales y arraigadas; con todo, si examinamos las partes de que se compone la constitucion inglesa, hallarémos que sus cimientos son los escombros de dos antiguas tiranías, y que solo está compuesta de retazos, ó enmendada con algunas formas republicanas. Primero: los restos de una monarquía tiránica en la persona del rey. Segundo: los restos de una monarquía aristocrática en las de los Pares. Tercero: las nuevas partes republicanas en las personas de la cámara de los Comunes, de cuya virtud pende la libertad de Inglaterra. Las dos primeras por ser hereditarias son independientes del pueblo; por cuya razon y en sentido constitucional, no contribuyen en nada á la felicidad del Estado.

Decir que la constitucion inglesa es una union de tres podere, que se repr-

men uno á otro, es una farsa, es cometer un círculo vicioso de ideas contradictorias. Decir que la cámara de los Comunes coarta la facultad del rey, es suponer dos cosas. Primera: que no se debe fiar absolutamente del rey, sin recelar el abuso de su autoridad, y que el deseo vehemente de un poder absoluto es la enfermedad natural de la monarquía. Segunda: que la cámara de los Comunes, teniendo por objeto poner límites al poder absoluto, se considera ó más sabia, ó más digna de la confianza que la corona. Pero como la misma constitución que dá á la cámara de los Comunes el poder de coartar las facultades del rey, negándole los auxilios que necesite, concede después á este otro poder para coartar á la cámara de los Comunes, autorizándole para rechazar sus proyectos de ley, se supone segunda vez que el rey es mas sabio que aquellos á quienes ántes se suponía mas sábios que él: ¿que absurdo!!!

Hay cosas sumamente ridiculas en la composición de la monarquía: primero, se excluye á un hombre de los medios de instruirse en general, y en particular

de los de informarse de asuntos en que debe deliberar; con todo se le autoriza para fallar en materias que requieren la mayor sabiduría: el estado de un rey lo separa del mundo, y sin embargo, los negocios de un rey exigen que él conozca perfectamente á los hombres; por lo cual oponiéndose singularmente las diferentes acciones de su vida, y distinguiéndose unas á otras, se prueba que su carácter es absurdo é inútil.

Algunos escritores han explicado la constitución inglesa del modo siguiente: el rey, dicen ellos, es uno, y el pueblo es otro: los Pares forman una cámara á favor del primero, y los Comunes otra á favor del segundo; pero esto mismo prueba que el gobierno tiene todas las distinciones de una casa dividida interiormente; y aunque estas expresiones parezcan agradables al oído, en vano se pretendería desentrañarles el sentido por un análisis exacto de las complicadas ideas que contienen; porque dicho análisis incluye una previa cuestión, á saber: ¿Cómo pudo el rey obtener un poder, que el pueblo teme confiar, y que

siempre está obligado á coartar? Un poder semejante no puede ser el don de un pueblo sabio, ni tampoco lo puede ser de Dios, siendo un poder que necesita de restricciones; con todo, la constitución lo concede y supone existir semejante poder.

Pero como este poder tiene unas fuerzas superiores á las que su objeto necesita, los medios que emplea para conseguirlo son desproporcionados y por consecuencia inútiles; la siguiente comparación aclarará mas la materia. Puestas en movimiento todas las ruedas de una máquina á impulsos de otra, en quien resida la fuerza motriz; aunque alguna ó algunas de aquellas pueda estorbar, ó como es la palabra, *coartar* la rapidéz del movimiento de ésta, miéntras no puedan detenerla, sus esfuerzos serán infructuosos; el primer poder que se mueva seguirá al fin su curso, y lo que pierda en velocidad lo ganará en tiempo. Y como el peso mayor hace siempre subir al menor, resta pues, conocer á que individuo concede la constitución inglesa este mayor peso ó este poder; porque éste será el que gobernará al fin,

Es claro que la corona es esta parte opresiva de la constitución inglesa, y tambien es evidente que tiene el mayor influjo y transcendental consecuencia, por ser la única distribuidora de gracias, empleos y pensiones; pues aunque los ingleses fuéron bastante sabios para cerrar la puerta á la monarquía absoluta, fuéron al mismo tiempo bastante locos para entregar la llave á la corona.

La preocupacion de los ingleses á favor de su gobierno, por el Rey, Lores y Comunes nace mas bien de un orgullo nacional, que de la ilustrada razon. Los individuos gozan sin duda de mayor seguridad en Inglaterra que en ningun otro pais; pero la voluntad del Rey es una ley tan suprema en la Gran-Bretaña como en Francia; con esta diferencia, que en vez de manar directamente de su boca, es anunciada al pueblo bajo la formidable forma de un decreto del Parlamento. La desgraciada suerte de Carlos I. ha hecho reyes mas santiles; pero no mas justos.

Dejando, pues, á un lado todo el orgullo y preocupacion nacional á favor

del sistema inglés, la pura verdad es, que si la corona no es tan opresiva en Inglaterra como en Francia, se debe á la *constitucion* individual de aquellos naturales, mas bien que á la de su gobierno.

Es indispensable en este tiempo hacer un analisis de los errores constitucionales en la forma del gobierno inglés; porque así como nosotros nunca estamos en aptitud de hacer justicia á otros, mientras continuamos bajo el influjo de un partido dominante; así tambien somos incapaces de hacérsela á nosotros mismos, mientras estamos dominados de una ciega pasion: y así, tambien, como un hombre aficionado á mugeres prostituidas es incapaz de conocer la felicidad que promete una esposa virtuosa; así una preocupacion á favor de la constitucion pedrida de un gobierno, nos inhabilita para distinguir y juzgar el mérito de otra buena.

#### *De la monarquía y sucesion hereditaria.*

Siendo el género humano originalmente igual en el orden de creacion, la igualdad pudo solamente ser destruida por

algunas circunstancias subsecuentes; las distinciones de rico y pobre pueden muy bien existir, sin recurrir á los duros y disonantes nombres de opresion y avaricia. La opresion es muchas veces la consecuencia de la riqueza; pero rara ó ninguna vez los medios de ella; y aunque la avaricia preserve al hombre del estado de mendicidad, tambien le infunde, casi generalmente, demasiado temor para poder enriquecer.

Pero hay una distincion tan enorme entre los hombres, que no se puede justificar ni con razones sacadas de la naturaleza, ni de la religion; esta es la que se nota entre reyes y vasallos; y es cosa muy digna de nuestra atención, inquire como vino al mundo una raza tan superior á los demás hombres, y tan privilegiada, que parece ser de muy diferente especie; y tambien nos toca indagar si estos semi-dioses son mas bien útiles que perjudiciales á la felicidad del género humano.

En los tiempos primitivos del mundo, segun la cronología de la Sagrada Escritura, no habia reyes, y por consiguiente tampoco habia guerras: el orga-

llo de los reyes ha sumergido á la especie humana en un abismo de tinieblas y confusion. La Holanda sin rey ha gozado mas paz en este último siglo que ningun otro gobierno monárquico de la Europa. La antigüedad nos presenta á los patriarcas gozando en los campos de una felicidad pura, que desaparece cuando llegamos á la historia de la monarquía judaica.

El gobierno de reyes fué primeramente introducido en el mundo por los paganos, á cuya imitacion lo adoptaron los hijos de Israel: ha sido ésta la invencion mas feliz del diablo para promover la idolatría. Los paganos tributaban honores divinos á sus difuntos reyes, y el mundo cristiano ha perfeccionado el plan de esclavitud, divinizando en vida á los suyos. ¡Cuán impío es el título de *Sacra Real Magestad* aplicado á un insecto, que en medio de su esplendor se está deshaciendo en polvo!

En la teoría de la igualdad de derechos no se puede justificar la elevacion de un hombre á un grado tan superior á los demás, ni tampoco puede defenderse con la autoridad de la Es-

critura; porque la voluntad del Todopoderoso, desaprueba el gobierno de los reyes, como consta del profeta Samuel y de Gedcon. Todas las sentencias de la Sagrada Escritura contra los reyes han sido maliciosamente interpretadas á favor de los gobiernos monárquicos; y esto debe fijar la atencion de los países, cuyo gobierno esté todavía por formarse. *Dar al César lo que es del César*, es el texto de la Sagrada Escritura que mas se repite en las córtes, y éste no es muy favorable al gobierno monárquico; porque los judíos, cuando obtuviéron esta respuesta, estaban sin rey, y solamente sujetos al pueblo romano, gobernado entonces por una república que habia jurado odio eterno á los reyes desde la expulsion de los Tarquinos.

Segun la cronología de Moises, los judíos vinieron á pedir un rey, cerca de tres mil años despues de la creacion. Hasta entonces su forma de gobierno (excepto en los casos extraordinarios, en que intervenia el Altísimo) era una especie de república administrada por un juez y los ancianos de las tribus: ellos no tenían reyes, y se reputaba como un



quien reconocer bajo este título á otro que al Señor de los Ejércitos; así cuando se reflexiona sobre el homenaje idólatra que se tributa á las personas de los reyes, no es de extrañar que el Todopoderoso, siempre celoso de sus honores, desapruébe una forma de gobierno, que con tanta impiedad usurpa las prerogativas de la Divinidad.

La monarquía se considera en la Escritura como uno de aquellos pecados de los judíos, por el cual se declaró contra ellos una maldición reservada: la historia de este hecho es digna de toda atención.

Estando los hijos de Israel oprimidos por los madianitas, marcháron contra ellos con un pequeño ejército bajo el mando de Gedeon, y la victoria, por interposición del Altísimo, se declaró á su favor. Los judíos orgullosos del triunfo, y atribuyéndolo á los talentos de Gedeon, intentaron hacerlo rey diciéndole: *gobierna sobre nosotros, tú y tus hijos, y las hijas de tus hijos.* Este fué el mayor absurdo; no solamente le ofrecieron un reino, sino también un reino hereditario. Pero Gedeon con una piedad

propia de su alma respondió: *yo no gobernaré sobre vosotros, ni mis hijos tampoco gobernarán sobre vosotros, EL SEÑOR GOBERNARA SOBRE VOSOTROS:* estas palabras no necesitan de más explicación. Gedeon no rehusa el honor; pero niega en ellos el derecho de dárselo; y léjos de tributarles expresivas acciones de gracias, les reprende en el estilo sublime de un profeta, su desafecto é ingratitud á su legítimo soberano el Rey de los cielos.

Ciento treinta años después incurrieron segunda vez en el mismo error. No se puede concebir la extremada inclinación de los judíos á las costumbres idólatras de los paganos: tomando una vez por pretexto la mala conducta de los hijos de Samuel, que estaban encargados de algunos negocios seculares, fueron á casa de aquel venerable profeta, y comenzaron á decirle á gritos: *bien ves\* que eres ya viejo, y que tus hijos no andan en tus caminos; establécenos un rey que*

\* Es á la letra la versión castellana del Illmo. Sr. D. Felipe Scio de San Miguel, dedicada al Príncipe de Asturias en 1807.